

Boletín



Oficial

DE LA
PROVINCIA DE PALENCIA

PARTE OFICIAL

S. M. el REY D. Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la REINA Doña Victoria Eugenia, S. A. R. el Príncipe de Asturias e Infantes y demás personas de la Augusta Real Familia, continúan sin novedad en su importante salud.

(Gaceta del día 27 de Mayo).

ADMINISTRACION CENTRAL

Núm. 874

Ministerio de la Gobernación

REAL ORDEN

Núm. 528.

Ilmo. Sr.: La Real orden de 25 de Octubre de 1894 ha venido regulando la época de matanza de reses de cerda, acecinado y fabricación de embutidos.

Numerosos industriales y fabricantes de diferentes zonas chacineras, Cámaras agrícolas, Asociaciones de ganaderos, recriadores, etc., se han dirigido reiteradamente a este Centro pidiendo la derogación de dicha Real orden, inadecuada al progreso actual de la industria.

La única razón en que se apoya aquella disposición era la de que los rigores del clima impedían realizar dichas operaciones en las precisas condiciones higiénicas que diesen garantía a la Sanidad de los productos elaborados. Pero esta conveniencia sanitaria ha quedado resuelta con la aplicación del frío industrial en el grado higrométrico deseable, pudiendo así establecer un clima artificial que garantice las condiciones sanitarias de los productos así faenados.

Esto, además, contribuiría a difundir la aplicación del frío así obtenido con fines sanitarios, como la conservación de alimentos de procedencia animal, leche, pescados, etcétera, en el estado natural originario tan fundamental en la higiene alimenticia.

A estas razones de orden sanitario han de agregarse las de orden eco-

nómico, ya que no debe coartarse la libertad a la industria pecuaria en la cría y cebamiento del ganado de cerda en ningún tiempo, que a tanto equivale limitar la matanza y acecinado de sus carnes, y en este sentido lo tiene interesado asimismo el Ministerio de Economía.

Por lo expuesto, previo informe de la Sección de Sanidad veterinaria, y a propuesta de la Dirección general del Ramo,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer:

1.º Que quede derogada la disposición de 25 de Octubre de 1894, que señala la temporada de matanza de reses porcinas y elaboración de embutidos y salazones, pudiendo efectuarse estas operaciones durante todo el año, sin interrupción, siempre que se realicen con la debida inspección sanitaria a juicio de este Centro, pueda faenarse en las condiciones de temperatura y humedad que la higiene demanda y disponga de los elementos necesarios a fin de que los productos puedan ser conservados a una temperatura que no exceda de 10º centígrados.

2.º Por si hubiera que adoptar alguna modificación o detalle técnico de aplicación higiénica a estos productos, se efectuarán los oportunos ensayos en la fábrica frigorífica «La Blanca» de Valencia, controlados por el servicio veterinario de este Ministerio.

Lo que de Real orden digo a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid 22 de Mayo de 1930.—Marzo.

Señor Director general de Sanidad.
(Gaceta del día 23 de Mayo).

Núm. 875

REAL ORDEN

Núm. 543

Ilmo. Sr.: El artículo 1.º del Reglamento de ingreso y provisión de plazas de Inspectores municipales de Sanidad y asimismo las concordantes para Farmacéuticos y Veterinarios titulares, determinan el concurso, al que solo podrán acudir los respectivos profesionales titulares, co-

mo medio único para proveer las vacantes que ocurran en las diferentes localidades; imponiendo a los Ayuntamientos la obligación de anunciarlas dentro de los quince días siguientes a la fecha de aquéllas, pero sin determinar la forma en que debe efectuarse el anuncio. De aquí que, por regla general, la publicidad que hacen la mayoría de los Municipios de las vacantes de titulares tiene un carácter sumamente restringido, ya que, mirando las Corporaciones municipales al menor gasto, sólo insertan la convocatoria de concurso en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, con lo que la inmensa mayoría de los Médicos, Farmacéuticos y Veterinarios titulares se encuentran imposibilitados de concurrir al concurso, por ignorar su existencia, toda vez que el conocimiento de los BOLETINES OFICIALES no suele traspasar el límite de la respectiva provincia, con lo que ni los profesionales se enteran ni los Ayuntamientos consiguen el fin que en los concursos se persigue de procurar mayor concurrencia de solicitantes. Surge de lo dicho la necesidad de dar mayor publicidad a las vacantes y anuncios de concursos, insertándolos para su mayor difusión y que llegue a conocimiento de todos, en la Gaceta de Madrid, por ser el órgano oficial de publicidad del Estado; y contándose el plazo que señalen los Ayuntamientos que no podrá ser inferior a treinta días, desde la fecha en que aparezca inserto el anuncio en la citada publicación.

En consideración a lo expuesto, S. M. el Rey (q. D. g.), de acuerdo con lo informado por la Asesoría Jurídica de este Ministerio y a propuesta de la Dirección general del Ramo, se ha servido disponer que los Ayuntamientos en que se produzcan vacantes de titular Médico, Farmacéutico o Veterinario lo comuniquen en el plazo legal vigente a esa Dirección, acompañando el anuncio de concurso para su provisión por un plazo no inferior a treinta días a fin de que sea inserto en la Gaceta de Madrid, cuyo plazo comenzará a

contarse desde que la vacante aparezca en dicha publicación oficial.

Lo que de Real orden comunico a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid 23 de Mayo de 1930.—Marzo.

Señor Director general de Sanidad.

Dirección general de Sanidad

En cumplimiento de lo dispuesto en Real orden de esta fecha,

Esta Dirección ha tenido a bien disponer que las condiciones que han de reunir los anuncios de plazas vacantes de Médicos, Farmacéuticos y Veterinarios titulares, sean las siguientes:

Condiciones generales a las tres profesiones

- 1.ª Causa de la vacante.
- 2.ª Ayuntamiento, o Ayuntamientos, que integran el partido y localidad de residencia del facultativo.
- 3.ª Provincia y distrito judicial a que pertenece.
- 4.ª Censo de población de la totalidad del partido.

Condiciones especiales para plazas de Médicos titulares Inspectores municipales de Sanidad

- 1.ª Categoría de la plaza.
- 2.ª Fecha en que tuvo lugar la clasificación actual y autoridad que la ordenó.
- 3.ª Dotación anual que tiene consignada en el presupuesto municipal por titular e Inspección municipal de Sanidad.
- 4.ª Número de familias pobres incluidas en la Beneficencia municipal.

Condiciones especiales para plazas de Farmacéuticos titulares

- 1.ª Clasificación del partido farmacéutico y dotación por residencia de su titular (Real orden de 18 de Abril de 1905 y demás disposiciones vigentes), con exclusión del suministro de medicamentos regulado por Real decreto de 13 de Noviembre de 1928.
- 2.ª Número de familias pobres incluidas en la Beneficencia municipal.

Condiciones especiales para plazas de Veterinarios titulares

- 1.ª Censo ganadero de especies de abasto.
- 2.ª Dotación de las titulares y consignación por servicios pecuarios.
- 3.ª Servicio de matanza porcina domiciliaria.
- 4.ª Servicio de mercados o de puestos.

De no expresarse los datos comprendidos en la relación que antecede, será devuelto el anuncio al Ayuntamiento de procedencia, a fin de que, en el plazo máximo de ocho días, sea completado en el sentido expuesto, pudiendo hacer constar, además, cuantos datos crean convenientes los Ayuntamientos en cada caso, en relación con la provisión de las citadas plazas.

Madrid 23 de Mayo de 1930.—El Director general, José A. Palanca.
(Gaceta del día 25 de Mayo).

GOBIERNO CIVIL

CIRCULAR NÚM. 93

Secretaría.—Negociado 3.º

El Alcalde de Carrión de los Condes, me dá cuenta de que se ha presentado ante su Autoridad, el vecino Andrés Arconada Durán, manifestando que el día 25 del mes actual, desapareció de su domicilio su hijo José Arconada del Río, de 15 años de edad, estatura baja, pelo rojo, con pecas en la cara, viste boina, traje de pana de cordoncillo, color café, usado y alpargatas, va indocumentado.

Encarezco de los señores Alcaldes, Guardia civil y demás Agentes de mi Autoridad, procedan a su busca y detención y en caso de ser habido, dése cuenta a precitado Alcalde, para que se lo haga saber al padre que le reclama.

Palencia 27 de Mayo de 1930.

El Gobernador,
Joaquín Sarmiento Rivera

ADMINISTRACION PROVINCIAL

Delegación de Hacienda de la provincia de Palencia

Anuncio

Queda abierto el pago de la mensualidad corriente a los perceptores de Clases pasivas, desde el día 2 de Junio próximo, hasta el 6 del mismo, ambos inclusive.

Palencia 24 de Mayo de 1930.—El Delegado de Hacienda, Alejandro Font y de Mendoza.

Jefatura de Obras Públicas DE LA PROVINCIA DE PALENCIA**Carreteras**

Visto el resultado obtenido en la subasta de las obras de acopios para conservación y su empleo en recargos en los kilómetros 23 y 24 de la carretera de Villalón a Villoldo, esta Jefatura ha tenido a bien adjudicar definitivamente este servicio al mejor portor don Pedro Pastor Ibáñez, vecino de Palencia, que se compromete a ejecutarlas con sujeción al proyecto y en los plazos asignados en el pliego de condiciones particulares y económicas de la contrata, por la cantidad de 20.595 pesetas, siendo su presupuesto de contrata de 21.520'52 pesetas, teniendo el adjudicatario que otorgar el correspondiente contrato ante el Sr. Ingeniero Jefe de Obras Públicas de la provincia, dentro del plazo de treinta días, a contar desde la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la misma.

Lo que se hace público a los efectos prevenidos y para conocimiento del interesado don Pedro Pastor Ibáñez, vecino de Palencia, que se compromete a ejecutarlas con sujeción al proyecto y en los plazos asignados en el pliego de condiciones particulares y económicas de la contrata, por la cantidad de 20.595 pesetas, siendo su presupuesto de contrata de 21.520'52 pesetas, teniendo el adjudicatario que otorgar el correspondiente contrato ante el Sr. Ingeniero Jefe de Obras Públicas de la provincia, dentro del plazo de treinta días, a contar desde la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la misma.

Lo que se hace público a los efectos prevenidos y para conocimiento del interesado don Pedro Pastor Ibáñez, vecino de Palencia.

Palencia 20 de Mayo de 1930.—El Ingeniero Jefe, J. L. de Briones.

Visto el resultado obtenido en la subasta de las obras de acopios para conservación y su empleo en recargos en los kilómetros 15 y 16 de la carretera de Mazariegos a Lagartos, esta Jefatura ha tenido a bien adjudicar definitivamente este servicio al mejor portor don Pedro Pastor Ibáñez, vecino de Palencia, que se compromete a ejecutarlas con sujeción al proyecto y en los plazos asignados en el pliego de condiciones particulares y económicas de la contrata por la cantidad de 17.885 pesetas, siendo su presupuesto de contrata de 19.509'75 pesetas, teniendo el adjudicatario que otorgar el correspondiente contrato ante el Sr. Ingeniero Jefe de Obras Públicas de la provincia, dentro del plazo de treinta días, a contar desde la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la misma.

Lo que se hace público a los efectos prevenidos y para conocimiento del interesado don Pedro Pastor Ibáñez, vecino de Palencia.

Palencia 20 de Mayo de 1930.—El Ingeniero Jefe, J. L. de Briones.

Visto el resultado obtenido en la subasta de las obras de acopios para conservación y su empleo en recargos en los kilómetros 1 al 4 de la carretera de Hijosa a Sotobañado, esta Jefatura ha tenido a bien adjudicar definitivamente este servicio al mejor portor don Pedro Pastor Ibáñez, vecino de Palencia, que se compromete a ejecutarlas con sujeción al proyecto y en los plazos asignados en el pliego de condiciones particulares y económicas de la contrata, por la cantidad de 19.885 pesetas, siendo su presupuesto de contrata de 21.551 pesetas, teniendo el adjudicatario que otorgar el correspondiente contrato ante el Sr. Ingeniero Jefe de Obras Públicas de la provincia, dentro del plazo de treinta días, a contar desde la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la misma.

Lo que se hace público a los efectos prevenidos y para conocimiento del interesado don Pedro Pastor Ibáñez, vecino de Palencia.

Palencia 20 de Mayo de 1930.—El Ingeniero Jefe, J. L. de Briones.

Visto el resultado obtenido en la subasta de las obras de acopios para conservación y su empleo en recargos en los kilómetros 13 y 16 de la carretera de San Mamés a Osorno, esta Jefatura ha tenido a bien adjudicar definitivamente este servicio al mejor portor don Ignacio Gutiérrez, vecino de Paredes de Nava, provincia de Palencia, que se compromete a ejecutarle con sujeción al proyecto y en los plazos asignados en el pliego de condiciones particulares y económicas de la contrata por la cantidad de 19.245 pesetas, siendo su presupuesto de contrata de 19.245'83 pesetas, teniendo el adjudicatario que otorgar el correspondiente contrato ante el señor Ingeniero Jefe de Obras Públicas de la provincia dentro del plazo de treinta días a contar de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la misma.

Lo que se hace público a los efectos prevenidos y para conocimiento del interesado don Ignacio Gutiérrez, vecino de Paredes de Nava, provincia de Palencia.

Palencia 20 de Mayo de 1930.—El Ingeniero Jefe, J. L. de Briones.

Visto el resultado obtenido en la subasta de las obras de acopios para conservación y su empleo en recargos en los kilómetros 1 al 3 de la carretera de la de Cubillas de Cerrato a la de San Isidro de Dueñas a Burgos a la de San Isidro de Dueñas a Burgos, esta Jefatura ha tenido a bien adjudicar definitivamente este servicio al mejor portor don Teodoro Rabanal, vecino de Palencia, que se compromete a ejecutarlas con sujeción al proyecto y en los plazos asignados en el pliego de condiciones particulares y económicas de la contrata por la cantidad de 15.999'99 pesetas, siendo su presupuesto de contrata de 16.292'62 pesetas, teniendo el adjudicatario que otorgar el correspondiente contrato ante el señor Ingeniero Jefe de Obras Públicas de esta provincia, dentro del plazo de treinta días, a contar de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la misma.

Lo que se hace público a los efectos prevenidos y para conocimiento del interesado don Teodoro Rabanal, vecino de Palencia.

Palencia 20 de Mayo de 1930.—El Ingeniero Jefe, J. L. de Briones.

Comisión Provincial Permanente

Extracto de los acuerdos adoptados en la sesión de 11 de Marzo de 1930, que se publican en este periódico

oficial, en virtud de lo que determina el artículo 100 del Estatuto provincial vigente.

Señalamiento de sesiones

Se acuerda que las sucesivas del mes, tengan lugar los días 12, 18 y 28 del actual.

Precios medios

Queda acordado aprobar los precios del mes de Febrero para Marzo, y librar, por duplicado, testimonio de los mismos, remitiendo un ejemplar al señor Jefe Administrativo militar de la Plaza, y otro al excelentísimo señor Gobernador civil de esta provincia, rogándole su inserción en el BOLETIN OFICIAL.

Cuentas de suministros

Se acuerda aprobar las siguientes: Toribio de la Peña, 735 pesetas; Pedro Gallego, 2.221'20; Gregorio Rebollo, 2.088 y 340; Marcos Vallejo, 153'75; Señora Superiora, 386; Gabriel Martín, 49; Sixto González, 9; Sres. Azcoitia, Calderón y Compañía, 300, 900 y 1.000; Leoncio Rebolledo, 57'50; Emerenciano Nieto, 203'75; Pedro Isasmendi, 96'15; Casa Uralita, 11'10; Richard Gans, de Madrid, 523'30; Fundición Tipográfica Neufville, 33; Bernardo Alonso, 13; Dámaso Antolín, 23'02; José Gallego, 25; Señora Superiora, 168 y 116; José Rojo, 229'76; Antonio Eiroa, 21'25; Dámaso García, 21, 239'57 y 16'40.

Beneficencia

Se acuerda aprobar las cuentas presentadas de pesetas 4.536, 6.440, y 11.270 por estancias causadas por dementes pobres y enfermos, en el Manicomio de San Juan de Dios (Secciones de hombres y mujeres), y Hospital de San Bernabé y San Antolín, correspondientes al mes de Febrero último, respectivamente.

Se acuerda inscribir en el escalafón, para su ingreso en el turno de antigüedad, de la Beneficencia provincial, a las viudas pobres de Requena de Campos y Palencia, Valentina Franco del Castillo y Ana María López, respectivamente, y aprobar el ingreso en la misma, del joven de 18 años, huérfano y pobre, Pedro García Martínez, vecino de Aguilar de Campoó.

Se acuerda desestimar lo interesado por el vecino de Paredes de Nava, Anastasio Abad, ya que es casado, en solicitud de ingreso en la Maternidad, de su hijo Máximo, de quince días de edad, y quedar enterada de haberse facilitado, de los Establecimientos de Beneficencia, a la Comisaría de Vigilancia de esta Capital, cuarenta y cuatro raciones de comida, para otros tantos detenidos.

Considerando de necesidad y urgencia llevar a cabo las obras que se juzgan necesarias realizar en los locales destinados a reservadas y amas de cría de la Maternidad, se acuerda aprobar el presupuesto formado por el Delineante de Construcciones ci-

viles, y autorizar al señor Director para que lleve a cabo esas obras por administración, librando al Auxiliar don Vicente Buzón, la cantidad de 2 000 pesetas, a cuenta de dicho presupuesto, y con el carácter de «a justificar», con el fin de que satisfaga jornales y materiales, que en su día presentará a la aprobación de esta Comisión.

Se acuerda abonar con cargo al presupuesto de la provincia, las estancias que cause en el Frenocomio de San Juan de Dios, el vecino de Piña de Campos, Zacarias Castañeda.

Vías y Obras

Queda acordado aprobar los recibos, facturas, nóminas y certificaciones siguientes: Raimundo Sánchez, 325 pesetas; Antimo Verano, 700; Francisco Monzón, 550 y 880; Abrahám Martín, 825, por cien metros piedra; 3.056'75, por la conservación de caminos vecinales terminados por el Estado; 1.068'11, por los de la Diputación; y los de carreteras provinciales, por 448'02 pesetas, correspondientes los tres al mes de Febrero último; Aniceto García, 110 pesetas; don Enrique del Río, por dietas, 15; Francisco Bahamonde, 48 y 195.

Por haber efectuado el Ayuntamiento de Quintanatello, el ingreso en metálico, de la parte que le correspondía satisfacer para la construcción del camino vecinal de dicho pueblo a la carretera de Prádanos a Cervera, se acuerda la devolución de la lámina que depositó en la Caja provincial, como garantía, de un capital nominal de 9.109'53 pesetas.

Aprobadas las liquidaciones de obras presentadas por los contratistas don Juio Lora y don Abrahám Martín, se acuerda anunciar en el BOLETIN OFICIAL por término de treinta días, la devolución de la fianza a los mismos, para oír reclamaciones.

Queda resuelto designar al Vocal ponente de Fomento, Diputado señor Prado Ortega, para que concurre en nombre de la Diputación, a la recepción provisional de las obras de construcción de los puentes sobre el río Valdavia, en Villanúño y Canal de Castilla, en Fuentes de Nava y camino vecinal de Villaprovedo.

Se acuerda confirmar la corrección impuesta por el Ingeniero Ayudante señor Alonso Nieto, al capataz de caminos vecinales don León González, del descuento de dos días de los haberes del presente mes, por haber faltado a la sección que tiene asignada.

Se acuerda adjudicar definitivamente las obras subastadas en 22 de Febrero próximo pasado, a los señores don Mariano Calzada, de Dueñas y don Ignacio Gutiérrez, de Paredes de Nava, a quienes se les requerirá para que eleven el depósito provisional a definitivo, en el

plazo de diez días y quedando sujetos a las demás disposiciones vigentes en esta materia.

Cuentas diversas

Quedan aprobadas las siguientes: Ayudante de Caja, pesetas 826'60; hijo de Jesús Pérez, 296'15; Regino Salamanca, 35; Alfonso Sanjuan, 56'75.

Dispensario

Se acuerda aprobar las certificaciones expedidas por los Arquitectos encargados de la dirección de estas obras, a favor del contratista don Felipe Adán Palomino, por el sexto y séptimo plazo de la contrata, ascendiendo cada una, deducido el 5 por 100, a la cantidad de 30.962'81 pesetas y la minuta de honorarios de dirección facultativa (2 por 100 sobre 216.739'67, que ya están abonadas).

Viveros forestales

Queda acordado aprobar las relaciones de gastos y facturas de pesetas 92 y 21'60, correspondientes a jornales y estaquillas para la Huerta de la Corporación y viaje con Francisco Bahamonde, para visitar el vivero de Dueñas; resolviéndose que en adelante no sea necesario el previo acuerdo para que se abonen estos gastos, si no que para ello, se libren al señor Director de los Viveros forestales de la Corporación, 250 pesetas, con el carácter de «a justificar», en el plazo de tres meses.

Exposición Ibero-americana

Se acuerda significar al Delegado de las Diputaciones Castellano-Leonesas, en esta exposición, en vista de la carta que dirige a la Corporación interesando se le sustituya en dicho cargo, que, siendo éste anejo al de Diputado provincial, debe entenderse que al cesar en uno, lo hacía automáticamente en el otro, resolviéndose no abonar más gastos que los realizados hasta el día 26 de Febrero último, sin perjuicio de que cuando las Corporaciones se hallen por completo constituidas, pueda convocarse una reunión para liquidar definitivamente este asunto.

Ferrocarril de Palencia a Guardo

Como contestación a la comunicación del señor Ingeniero Jefe de la Sección de Vías y Obras, correspondiendo a la ejecución del acuerdo adoptado en 26 del pasado, en el que se le pedía un informe acerca de la utilidad que la obra indicada reportaría a la economía provincial y posibilidades de su ejecución, se acuerda dar conocimiento al Pleno, en la primera reunión que celebre, por si considera conveniente la convocatoria de la Mancomunidad a fin de precisar si procede hacer mayores gastos sin tener la garantía de su eficacia.

Recaudación

En el deseo de evitar perjuicios al ex-Recaudador de la Zona de la ca-

pital, don Nazario Santos Blanco, que en instancia solicita la devolución de la fianza que constituyó para responder del cargo, y con vista del informe emelido por la Jefatura del Servicio, se acuerda interesar del Ilmo. Sr. Delegado de Hacienda, se digne dar las órdenes oportunas para que se de el mayor impulso al examen de la liquidación referente al período en que desempeñó el cargo, a fin de poder acceder a lo que el mismo interesa.

Se acuerda nombrar para el cargo de Recaudador de contribuciones de la zona de esta Capital, mediante el concurso anunciado en la *Gaceta de Madrid* de 8 del pasado, (BOLETIN OFICIAL del 12 siguiente) y por haber sido Recaudador en una zona de la provincia y además ser vecino de la misma, circunstancias que no concurren en el otro presentado, a don Fabián Martínez Miguel, con el sueldo y formas de remuneración que se determinan en las bases del expresado concurso y previa la constitución de la fianza que en ellas se determina, señalándole para ello y para tomar posesión, el plazo de treinta días, dándose cuenta de este nombramiento al Ilmo. Sr. Delegado de Hacienda, para su aprobación y publicación en el BOLETIN OFICIAL.

El Presidente interino, Eladio Santander.—El Secretario, Mariano del Mazo.

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

Núm. 878
Palencia.

Don Juan José Ortega Lamadrid, Juez municipal de esta ciudad de Palencia.

Hago saber: Que en el juicio verbal de faltas, seguido en este Juzgado, por estafa, contra Andrés Campo Javer, de ignorado paradero, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento, parte dispositiva y publicación de la misma, es del siguiente tenor literal:

Encabezamiento: SENTENCIA.—En la ciudad de Palencia a veintitrés de Mayo de mil novecientos treinta, el señor don Juan José Ortega Lamadrid, Juez municipal de la misma, habiendo visto el precedente juicio de faltas seguido, por estafa, contra Andrés Campos Javer, de treinta años, casado, Agente Comercial, de ignorado paradero, en cuyo juicio ha sido parte el Ministerio Fiscal, y

Parte dispositiva: FALLO.—Que debo de absolver y absuelvo libremente al denunciado Andrés Campos Javer, de la falta de estafa de que se le acusaba, declarando de oficio las costas. Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.—Juan José Ortega.—Rubricado.

Publicación.—Leída y publicada fué la anterior sentencia por el señor Juez municipal de esta Ciudad que la

autoriza, estando celebrando audiencia pública en el día de su fecha, de que yo, el Secretario, certifico.—Palencia veintitrés de Mayo de mil novecientos treinta.—Sinforiano Andrés.

Para la notificación de la anterior sentencia al denunciado Andrés Campo Javer, de ignorado paradero, y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, doy el presente edicto en Palencia a veintitrés de Mayo de mil novecientos treinta.—Juan Jose Ortega.—Ante mí, Sinforiano Andrés.

Núm. 877

Cédula judicial de citación

Concepción Lima Tejado, de veinticinco años, soltera, prostituta, natural de Vigo, vecina que fué de esta Capital y hoy de ignorado paradero, comparecerá en el Juzgado municipal de Palencia, el día 12 de Junio próximo y hora de las diez y treinta, con objeto de prestar declaración como perjudicada en juicio de faltas que contra Manuel Ordóñez Blanco, vecino de Valladolid, se sigue por malos tratos de obra, bajo los apercibimientos de Ley, si no comparece.

Palencia 24 de Mayo de 1930.—El Secretario, Sinforiano Andrés.

Núm. 882

Requisitoria

Jesús Gómez Alegre, de treinta años, casado, jornalero, vecino que fué de Mazariegos, hoy de ignorado paradero, comparecerá en el término de diez días ante el Juzgado municipal de Palencia, al objeto de ser requerido para que cumpla la pena que le fué impuesta en juicio de faltas seguido contra el mismo y seis más por malos tratos de obra, bajo apercibimiento que de no comparecer, será declarado rebelde.

Palencia 24 de Mayo de 1930.—El Juez municipal, Juan José Ortega.

ADMINISTRACION MUNICIPAL

Castil de Vela

Hallándose vacante la plaza de Recaudador interino de los arbitrios municipales de este Ayuntamiento, para el año en curso, por el presente se anuncia su provisión, por término de ocho días, a partir de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, bajo las siguientes bases:

1.^a El agraciado percibirá de los fondos municipales, al final de su gestión, 220 pesetas, por los derechos de recaudador del Repartimiento general de Utilidades.

2.^a El que resulte agraciado con la referida plaza, responderá de las partidas fallidas, quedando obligado a ingresar en arcas 3.000 pesetas, como garantía, y con la obligación de ingresar todo lo recaudado cada trimestre.

Los que deseen tomar parte en

este concurso, habrán de presentar sus solicitudes en papel correspondiente, dentro del plazo señalado, en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Castil de Vela 26 de Mayo de 1930.—El Alcalde, Feliciano Agúndez.

Villota del Duque

Por acuerdo de este Ayuntamiento, se anuncia a concurso interinamente, y por el año en curso, la plaza de Recaudador de los impuestos municipales, por término de quince días, a partir de la publicación del presente en el BOLETIN OFICIAL, bajo el tipo de 300 pesetas, que el agraciado percibirá de los fondos municipales al efectuar la liquidación definitiva del presupuesto y previa sujeción al pliego de condiciones que al efecto se halla en la Secretaría municipal, todos los días laborables, hasta el día de su adjudicación.

Los que deseen tomar parte en este concurso, lo solicitarán por instancia debidamente reintegrada, ante esta Alcaldía y en el plazo fijado.

Villota del Duque 23 de Mayo de 1930.—El Alcalde, Victor de Abia.

Carrión de los Condes

Don Manuel Arijá García, Alcalde constitucional de Carrión de los Condes.

Hago saber: Que por el Ayuntamiento pleno de esta Ciudad, en sesión extraordinaria celebrada el día 21 del actual, se ha acordado adoptar un régimen excepcional en el orden de exacciones municipales para el presupuesto ordinario de este Municipio, que ha de regir en el año 1931, prescindiendo de los comprendidos en los números 1 y 2 del artículo 535 del Estatuto municipal vigente, a excepción del recargo en la contribución industrial y de comercio que se fija en el 21,32 por 100 y cuotas cedidas por el Estado en la contribución territorial, riqueza urbana e industrial y de comercio; por la inexistencia de unas y ser exiguo o desproporcionado el rendimiento de otras, con el coste de la recaudación, utilizando en sustitución de éstos, el repartimiento general de utilidades, por ser el medio más adaptable a las condiciones de esta localidad, previa autorización del Ilmo. Sr. Delegado de Hacienda.

Lo que hago público por medio del presente, a fin de que los que se creyeren perjudicados con dicho acuerdo puedan recurrir de él en el plazo de un mes, a contar desde el día de su publicación oficial, según dispone el artículo 38 del Reglamento de procedimiento administrativo de 23 de Agosto de 1924.

Carrión de los Condes 24 de Mayo de 1930.—Manuel Arijá.

Robladillo de Ucieza

Habiendo quedado desierta, por falta de licitadores, la segunda subasta de la venta de una finca rústica de la propiedad de este Pósito,

se anuncia la tercera, con la rebaja del 30 por 100 de la tasación dada a la finca en cuestión, en conformidad con lo prescrito por el artículo 60 del Reglamento del ramo, la cual tendrá lugar el día 18 de Junio próximo, a las once de la mañana.

Robladillo de Ucieza 19 de Mayo de 1930.—El Alcalde, Maximiano del Río.

Terminado por la Junta general el repartimiento de los Ayuntamientos que a continuación se relacionan,

formado con arreglo a los preceptos establecidos en los artículos 461 al 523 del Estatuto municipal vigente para el año natural de 1930, estará el mismo de manifiesto al público en la Secretaría municipal por el término de quince días hábiles y durante las horas que marca el párrafo 2.º del art. 510 de dicha disposición a los efectos prevenidos en el párrafo 3.º del artículo expresado.

Durante el plazo de exposición y los tres días después se admitirán por la Junta las reclamaciones que se produzcan por las personas o entidades comprendidas en el repartimiento.

Toda reclamación habrá de fundarse en hechos concretos, precisos y determinados y contener las pruebas necesarias para justificación de lo reclamado y presentarse en la Secretaría de Ayuntamiento.

Ayuntamientos que se citan

- Nogal de las Huertas.
- Villalba de Guardo.
- Támara.
- Moratinos.
- Renedo de la Vega.
- Castil de Vela.
- Frechilla.
- Manquillos.

AYUNTAMIENTO DE PALENCIA

ESTADISTICA DE MORTALIDAD

DEFUNCIONES por causas, por edades y por sexos ocurridas en esta Ciudad durante el mes de Abril de 1930 que se publican en virtud de lo prevenido en la R. O. del Ministerio de la Gobernación de 17 de Abril de 1901

CAUSAS DE LAS DEFUNCIONES NOMENCLATURA INTERNACIONAL ABREVIADA	De 0 a 1 año.		De 1 a 4 años.		De 5 a 19 años.		De 20 a 39 años.		De 40 a 59 años.		De 60 años en adelante.		De edades desconocidas.		RESUMEN		
	V.	H.	V.	H.	V.	H.	V.	H.	V.	H.	V.	H.	V.	H.	H.	V.	T.
	Fiebre tifoidea (tifus abdominal).....																
Tifus exantemático.....																	
Fiebres intermitentes y caquexia palúdica.																	
Viruela.....																	
Sarampión.....				1											1		1
Escarlatina.....																	
Coqueluche.....																	
Difteria y crup.....																	
Grippe.....																	
Cólera asiático.....																	
Cólera nostras.....																	
Otras enfermedades epidémicas.....																	
Tuberculosis pulmonar.....							1		1						1	1	2
Tuberculosis de las meninges.....	1				1											2	1
Otras tuberculosis.....									1							1	1
Sífilis (parálisis general).....																	3
Cáncer y otros tumores malignos.....									1	1	1			2	1		
Meningitis simple.....			2												2		2
Congestión, hemorragia y reblandecimiento cerebral.....									2		2	2	1	2	5	7	
Enfermedades orgánicas del corazón.....									2		3	1		1	5	6	
Broquitis aguda.....		3		7					1					11		11	
Bronquitis crónica.....										1					1	1	
Pneumonía.....										1				1		1	
Otras enfermedades del aparato respiratorio					1				1	1				1	2	3	
Afecciones del estómago (menos cáncer).....									1						1	1	
Diarrea y enteritis.....									1		1			1	1	2	
Diarrea en menores de dos años.....																	
Hernias, obstrucciones intestinales.....									1						1	1	
Cirrosis del hígado.....																	
Nefritis y mal de Bright.....																	
Otras enfermedades de los riñones, de la vejiga y de sus anexos.....																	
Tumores no cancerosos y otras enfermedades de los órganos genitales de la mujer.																	
Septicemia puerperal (fiebre, peritonitis, flebitis puerperal).....																	
Otros accidentes puerperales.....								1							1		1
Debilidad congénita y vicios de conformación.....		1													1		1
Debilidad senil.....																	
Suicidios.....																	
Muertes violentas.....																	
Otras enfermedades.....		1		1	1	2	2	1	1		2	2		7	6	13	
Enfermedades desconocidas ó mal definidas											1				1		1
TOTALES POR SEXOS.....	1	5	2	9	3	2	2	3	10	3	11	8	1	30	30	60	
TOTALES POR EDADES.....	6		11		5		5		13		19		1		60		

DEMOGRAFIA.

NACIMIENTOS.					NACIDOS MUERTOS.					Defunciones
Legítimos.		Ilegítimos.		Total.	Legítimos.		Ilegítimos.		Total.	
V.	H.	V.	H.		V.	H.	V.	H.		
28	32	4	2	66	2				2	60

Palencia 14 de Mayo de 1930.—El Alcalde accidental, Santiago Calderón.

Imprenta provincial.